

PUBLICACION DEL AVISO

Que la Resolución No. 119 del 15 de junio de 2016, proferida por esta entidad registral, en su parte resolutive indica:

**"RESOLUCIÓN No. 119
(15 de Junio de 2016)**

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la actualización e incorporación en la base de datos del Registro Mercantil, en cuanto a la renovación para el año 2016, de las siguientes matrículas:

Matrícula	Nombre
2315202	CARREÑO DE BARRAGAN MARIA DEL CARMEN
2315204	COMERCIALIZADORA CARMENZA CARREÑO
1506862	AVILA JIMENEZ CARLOS ARMANDO
455603	LAVASECO SUPER MODERNO
1868184	AYCE ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES LTDA
2092258	GRUPO SANTOLINA SAS
2527683	CONSTRUCCIONES VICTOR Y SANTIAGO TORO SAS
534106	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A
1546474	SINERWARE S A S
2242631	TEXTURAS DEL PITAL SAS
2386369	GUEVARA TORRECILLAS DIEGO OMAR
1691720	C I HORTIFRUTS LTDA

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los representantes legales y/o matriculados, relacionados en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS"

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día diecinueve (19) de diciembre de 2016 y se desfijará el día veintitrés (23) de diciembre de 2016 a las 5:00 pm.

Se advierte que de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la presente comunicación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, en relación con las personas a las que a la fecha no ha sido posible comunicar la resolución en mención.

EL SECRETARIO

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALTRE
Avenida Eldorado No. 68D-25, piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
Avenida Carrera 85 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 119

(15 JUN. 2016)

Por medio de la cual se actualizan e incorporan algunas renovaciones en el Registro Mercantil

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones y facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 19¹, 28 numerales 1 y 6², 33³ y 35⁴ del Código de Comercio, una de las obligaciones de los comerciantes es la de matricularse en el registro mercantil⁵ y renovar dichas matrículas mercantiles dentro de los tres (3) primeros meses del año, reportar cualquier cambio o mutación referente a su actividad comercial, así como informar sobre la pérdida de su calidad de comerciante.

SEGUNDO: Que para cumplir con la obligación legal de renovar, los comerciantes deben comparecer ante la respectiva cámara de comercio al menos una vez al año, con el fin de actualizar la información que han declarado en su matrícula o en la renovación inmediatamente anterior.

Por ello, la Cámara de Comercio de Bogotá en la actualidad ha puesto a disposición un servicio a través de su página web que facilita a los comerciantes realizar el proceso de renovación de sus matrículas mercantiles, sin necesidad de desplazarse a las sedes de la Entidad.

TERCERO: Que con corte a 31 de marzo de 2016, los comerciantes relacionados en esta resolución, ingresaron al portal web de esta Cámara de Comercio para dar cumplimiento a su obligación legal de renovar su matrícula mercantil, en otros casos se utilizó el Registro Único Empresarial y Social (RUES) o se acercaron a las entidades financieras destinadas para recibir el pago de la renovación, sin embargo, se presentaron algunas incidencias tanto en la plataforma, como en lo relacionado con las cuentas con cargo a las cuales se efectuó el pago en las entidades financieras, que impidieron que éstos llevaran a buen término el proceso de renovación, dentro del término reglamentario.

CUARTO: Que atendiendo los principios que deben tener en cuenta las autoridades, incluidos los particulares que ejercen funciones administrativas, en el ejercicio de sus actuaciones y procedimientos administrativos, dentro de los cuales están los principios de buena fe⁶ y eficacia⁷, previstos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), esta Cámara de Comercio, entiende que los comerciantes que se relacionan a continuación actuaron de manera correcta y leal al realizar oportunamente su proceso de renovación por el medio virtual y/o físico dispuesto y que ante las incidencias técnicas que

¹ "ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES. Es obligación de todo comerciante: 1) Matricularse en el registro mercantil;"

² "ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil:

1) Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio...;

2) ...

(...)

6) La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración;"

³ "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro."

⁴ "ARTÍCULO 35. ABSTENCIÓN DE MATRICULAR SOCIEDADES CON NOMBRES YA INSCRITOS. Las cámaras de comercio se abstendrán de matricular a un comerciante o establecimiento de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito, mientras éste no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud de quien haya obtenido la matrícula...."

⁵ Matricularse ya sea como persona natural o jurídica, así como la de matricular sus establecimientos de comercio.

⁶ ARTÍCULO 3 DEL CPACA, NUMERAL 4: "4 En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."

⁷ ARTÍCULO 3 DEL CPACA, NUMERAL 11: "11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sancionarán, de acuerdo con este Código los irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALTRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAD
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
 Autopista Sur No. 12-92
 Soacha
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
 Carrera 21 No. 169-62
 C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
 Carrera 84 Bis No. 718-53
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE

SUBA
 Calle 146A No. 105-95
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94, Int.1
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 40 No. 22C-67

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-85 Sur
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 11 No. 10-35 / 37
 C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca

imposibilitaron su concreción, es necesario subsanar el tema técnico formal para lograr su cumplimiento.

De igual forma, se tendrá en cuenta para el presente caso el mandato establecido en el artículo 64⁸ del CPACA, en cuanto a que se incorporarán gradualmente la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos; lo anterior, por cuanto desde hace algunos años esta Cámara de Comercio viene implementando el proceso de renovación de las matrículas mercantiles a través de medios virtuales. De la misma forma, el proceso de renovaciones implementado por esta Cámara de Comercio cumple con la normatividad consagrada en la Ley 527 de 1999, y su decreto reglamentario 2364 de 2012.

QUINTO: Que en el presente caso los comerciantes relacionados a continuación, dentro del término legal, ingresaron a la plataforma virtual que tiene dispuesta esta Cámara de Comercio para el proceso de renovaciones de sus matrículas, así como a la plataforma del RUES, de igual manera se acercaron a las entidades financieras con las cuales se cuenta convenio para recibir el pago de la renovación de matrícula, pero debido a algunas incidencias técnicas, por el volumen de clientes concurrentes, reportadas por las áreas de sistemas y operaciones, y la aplicación del pago a la cuenta incorrecta, no les fue posible la culminación exitosa del proceso de renovar su matrícula mercantil y/o cancelar oportunamente su matrícula, principalmente por las siguientes razones: (i) Inconvenientes relacionados con la plataforma PSE; (ii) Inconvenientes relacionados con la capacidad de carga de la plataforma RUES; (iii) Trámites de registro radicados e iniciados el 31 de marzo y finalizados con posterioridad a esta fecha; (iv) Pago a través de los canales de las entidades financieras que no fueron reportados a tiempo o de manera correcta a ésta Cámara de Comercio; (v) Pago realizado en una cuenta de la CCB que no se encuentra habilitada para el efecto.

Por lo anterior, se considera que dichas circunstancias no pueden ser trasladadas como incumplimiento alguno de los empresarios, por cuanto éstos actuaron con la debida diligencia en el proceso de renovación, atendiendo lo previsto en el numeral 1.1.4.7⁹, de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como con la radicación de los documentos de inscripción en tiempo.

A continuación se relacionan los comerciantes respectivos:

Matrícula	Nombre
2315202	CARREÑO DE BARRAGAN MARIA DEL CARMEN
2315204	COMERCIALIZADORA CARMENZA CARREÑO
1506862	AVILA JIMENEZ CARLOS ARMANDO
455603	LAVASECO SUPER MODERNO
1868184	AYCE ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES LTDA
2092258	GRUPO SANTOLINA SAS
2527683	CONSTRUCCIONES VICTOR Y SANTIAGO TORO SAS
534106	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A
1546474	SINERWARE S A S
2242631	TEXTURAS DEL PITAL SAS
2386369	GUEVARA TORRECILLAS DIEGO OMAR
1691720	C I HORTIFRUTS LTDA

SEXTO: Que así las cosas, esta Cámara de Comercio atendiendo a que la renovación de las matrículas mercantiles referidas se inició dentro del término legal, y que la causa de la imposibilidad en la culminación exitosa del proceso de renovación respectivo, a través del medio virtual se debió a

⁸ "ARTÍCULO 64. ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS. Sin perjuicio de la vigencia dispuesta en este Código en relación con las anteriores disposiciones, el Gobierno Nacional establecerá los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos."

⁹ "1.1.4.7. La matrícula del comerciante, persona natural, y de su establecimiento de comercio, así como la renovación de la matrícula del comerciante, persona natural o jurídica, y de su establecimiento de comercio, se entenderán efectuadas desde el momento en que se entregue el formulario debidamente diligenciado y firmado en la cámara de comercio receptora y se reciba el valor correspondiente a la tarifa."

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 718-53
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, Int. I
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur

AMÉRICAS
Avenida Carrers 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 No. 22C-67

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 5 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

un asunto que escapa a la voluntad de dichos comerciantes, es necesario actualizar e incorporar en la base de datos, donde conste la renovación oportuna para el año 2016 de las matrículas mercantiles correspondientes a la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la actualización e incorporación en la base de datos del Registro Mercantil, en cuanto a la renovación para el año 2016, de las siguientes matrículas:

Matrícula	Nombre
2315202	CARREÑO DE BARRAGAN MARIA DEL CARMEN
2315204	COMERCIALIZADORA CARMENZA CARREÑO
1506862	AVILA JIMENEZ CARLOS ARMANDO
455603	LAVASECO SUPER MODERNO
1868184	AYCE ASESORIAS Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES LTDA
2092258	GRUPO SANTOLINA SAS
2527683	CONSTRUCCIONES VICTOR Y SANTIAGO TORO SAS
534106	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A
1546474	SINERWARE S A S
2242631	TEXTURAS DEL PITAL SAS
2386369	GUEVARA TORRECILLAS DIEGO OMAR
1691720	C I HORTIFRUTS LTDA

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los representantes legales y/o matriculados, relacionados en la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,



MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

de Supl. Proyecto. SBE
VoBo VGR
VoBo VJ
fn.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, Int.1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 No. 22C-67

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca